

**REUNIÓN COMITÉ DE COMPETICIÓN "ACTA Nº 9"**

TENIENDO EN CUENTA este Comité toda la información de la que posee y una vez estudiada la misma conforme se estipula en la Reglamentación Interna de la Competición para la temporada 2014/ 15 se llega a los siguientes ACUERDOS:

**FÚTBOL SALA SENIOR "A" DIVISIÓN DE HONOR**

**\* SANCIONES**

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta	Sanción	Artículo
<b>CD. FUTSALA ESTEPONA</b>	D. JUAN ATº. VALADEZ GUILLEN -ENT.-	3235	1 partido de suspensión	B-4

(Artículo B-04: Menosprecio hacia otra persona, hasta 3 partidos de suspensión)

**FÚTBOL SALA SENIOR "A" 1ª DIVISIÓN**

**\*SANCIONES**

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta	Sanción	Artículo
<b>PREMIERE BULLE ESTEPONA FS.</b>	D. SERGIO GUERRERO OCAÑA	4186	1 partido de suspensión	A-18.a
<b>FUTSAL DILOR</b>	D. ABRAHAM BARROSO MELGAR	22755	1 partido de suspensión	A-18.a

(Artículo A-18.a: Acumulación de dos tarjetas amarillas en un mismo encuentro, 1 partido de suspensión)

**\* (Acta nº 8).- ENCUENTRO JARDINES LA CAÑÁ CONST. BORREGO / LA UNIÓN FS. (jornada 4).**

Este encuentro se da por finalizado con el resultado de 0-3 a favor del equipo visitante (los tres goles de sanción no serán contabilizados personalmente a ningún jugador a efectos del trofeo a máximo goleador).

Una vez examinado el escrito presentado por el equipo actuante como local donde argumenta su desconocimiento de la fecha fijada para la disputa de este partido, este Comité entiende que cuando los demás encuentros se disputaron es que la información estaba debidamente difundida por los cauces establecidos por la organización, de modo que se desestima el escrito citado.

No obstante, este Comité considera no aplicar ningún tipo de sanción adicional al margen de la pérdida del encuentro como se indica al principio.

Se comunica al equipo Jardines La Cañá Const. Borrego que la próxima vez que incurra en un hecho similar será considerada la incidencia como incomparecencia con la aplicación íntegra del articulado al efecto.

**FÚTBOL 7 SENIOR GRUPO 1**

**\* (Acta nº 8).- ENCUENTRO AUTOMÓVILES DAVID MÁRQUEZ / VENTA "LA CANTINA" (jornada 7).**

Este encuentro se da por finalizado con el resultado de 3-0 a favor del equipo local (los tres goles de sanción no serán contabilizados personalmente a ningún jugador a efectos del trofeo a máximo goleador).

Una vez examinado el escrito presentado por el equipo actuante como visitante donde argumenta su confusión en la hora fijada para la disputa de este partido, este Comité entiende que cuando los demás encuentros se disputaron es que la información estaba debidamente difundida por los cauces establecidos por la organización.

No obstante, este Comité considera no aplicar ningún tipo de sanción adicional al margen de la pérdida del encuentro como se indica al principio.

Se comunica al equipo Venta La Cantina que la próxima vez que incurra en un hecho similar será considerada la incidencia como incomparecencia con la aplicación íntegra del articulado al efecto.

**FÚTBOL 7 SENIOR GRUPO 2**

**\*SANCIONES**

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta	Sanción	Artículo
<b>HELADERIA LA TORRE</b>	D. EZEQUIEL RUIZ GALDEANO	1873	1 partido de suspensión	A-18.a
<b>BAR LA ESCOLLERA</b>	D. JUAN ANTONIO CANO TIRADO -ENT.-	13317	1 partido de suspensión	B-1
<b>BAR LA ESCOLLERA</b>	D. JUAN FRANCISCO GUERRA DIAZ	16108	1 partido de suspensión	A-18.a

(Artículo A-18.a: Acumulación de dos tarjetas amarillas en un mismo encuentro, 1 partido de suspensión)

(Artículo B-1: Actitud antideportiva, de 1 a 3 partidos de suspensión)

Temporada: 2014 / 15

Fecha: 23-1-15

Hoja 2 de 2

**REUNIÓN COMITÉ DE COMPETICIÓN “ACTA Nº 9**

**FÚTBOL 7 VETERANO +35**

**\*SANCIONES**

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta	Sanción	Artículo
<b>CAF. HISPANIA</b>	D. JOSÉ MANUEL ORDÓÑEZ GUERRERO	1837	1 partido de suspensión	A-18.a
<b>MAT. CONST. VALERIANO</b>	D. JOSEBA TASCÓN ARCE	29348	1 partido de suspensión	A-18.a

(Artículo A-18.a: Acumulación de dos tarjetas amarillas en un mismo encuentro, 1 partido de suspensión)

**\* Encuentro VANILA LE SUD COPAS – DEPORTIVO AV. ECOMASA , jornada 8.**

Este partido fue suspendido por el árbitro en el minuto cinco del primer tiempo, por la retirada del terreno de juego del equipo Deportivo AV. ECOMASA. Se acuerda abrir expediente informativo y disciplinario de este encuentro.

Ante el escrito presentado por el delegado del equipo Deportivo AV. Ecomasa dando su versión de los hechos y al ser ésta en gran medida diferente a lo expuesto por el árbitro en el anexo redactado, este Comité acuerda abrir información.

Se acuerda remitir al Colegio de Árbitros copia del escrito presentado por el equipo anteriormente citado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Ante los hechos registrados en este encuentro, se acuerda sancionar cautelarmente al delegado del equipo Dpvo. AV. Ecomasa D. FRANCISCO RAMÍREZ CHACÓN con número de tarjeta deportiva 1700, sin poder participar con su equipo hasta resolución definitiva de este Comité.

**FÚTBOL 7 VETERANO +40**

**\* Encuentro DEPORTIVO A.V. ECOMASA – CERRAJERÍA VILLALOBOS , jornada 4.**

- **D. JUAN CONTRERAS JIMÉNEZ**, jugador del equipo Cerrajería Villalobos, con número 1754 de ficha de competición, **CINCO partidos de suspensión** por los siguientes motivos:

2 partidos por el artículo A-2

2 partidos por el artículo A-14.a.

1 partido por el artículo A-4

(Artº.- A-2: Juego violento sin causar lesión.

Artº.- A-14.a: Agresión considerada como menos grave

Artº.- A-4: Menosprecio hacia otra persona. ).

En base al reglamento disciplinario en su apartado II.a) donde textualmente dice: “Las sanciones que superen los cuatro partidos en adelante, se convertirán automáticamente en sanciones por período de tiempo teniendo el mismo tratamiento que se especifica en el apartado I (por período de tiempo) con arreglo al siguiente baremo: de 5 a 8 partidos de sanción equivaldrá a 2 meses de inhabilitación para cualquier deporte”.

Por todo ello se sanciona a este jugador con **2 meses de inhabilitación** (desde el día 9 de enero al 9 de marzo de 2015) para la participación en cualquier deporte.

**SANCIONES ECONÓMICAS VARIAS**

Sancionar a los siguientes equipos con la cuantía económica que se expresa y por los motivos que también se indican, a descontar de su fianza según el artículo 39 del Reglamento de Competición Interna.

Equipo	Cantidad	Deporte	Categ.	Div./Grupo	Jda	Motivo
BAR REST. LA PALMA	10,00.-	Fútbol 7	SENIOR	1	8	No presentar el balón reglamentario.

Los acuerdos de este Comité de Competición son recurribles hasta el miércoles siguiente a su resolución, debiéndose presentar los pertinentes recursos antes de las 11 horas del día antes indicado, en la secretaría de la organización; de no ser así, se considerará fuera de plazo. Todo ello en virtud de lo recogido en el Artículo 21 del Reglamento Interno de la Competición para la presente temporada.

Estepona, a 23 de enero de 2015  
Firman por el Comité de Competición:

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO